POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA, A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE SUBASTA INVERSA 2024.05.15.03.009.120

LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA ANTIOQUIA,

Debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Municipal 002 de 2021 y de acuerdo a sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de La Ceja del Tambo publicó el 19 de febrero de 2024 en el SECOP II: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio del sector; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos (v) la ficha técnica y (vi) el proyecto de minuta del del proceso de selección abreviada, a través del instrumento de subasta inversa 2024.05.15.03.009.120

2. Que la Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas del municipio de La Ceja del Tambo, debidamente facultada para contratar expidió la Resolución No. 025 del 19 de febrero de 2024 que ordenó la apertura del proceso de selección abreviada, a través del instrumento de subasta inversa 2024.05.15.03.009.120 cuyo objeto contractual es "Suministro de impresos para las diferentes dependencias de la administración municipal.".

3. Que el Municipio de La Ceja el 26 de febrero de 2024 publicó en el SECOP II el informe de verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas mínimas, otorgando tiempo hasta el 27 de febrero a las 06:00 P.M. para que los oferentes presentaran sus observaciones o la subsanación respectiva.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA, A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE SUBASTA INVERSA 2024.05.15.03.009.120

4. Que en la oportunidad prevista no se presentaron observaciones a la evaluación realizada y sólo un (1) oferente de los dos (2) presentados al proceso, subsanó los documentos requeridos por el comité evaluador.

5. Que el 28 de febrero de 2023 el municipio de La Ceja del Tambo dio publicidad a la evaluación de requisitos habilitantes definitiva.

6. Que el único oferente que resultó habilitado en el proceso proceso de selección abreviada, a través del instrumento de subasta inversa 024.05.15.03.009.120, es el señor MAURICIO ANDRÉS RESTREPO identificado con C.C 8.163.188.

7. Que, el municipio programó conforme con lo establecido en el cronograma de proceso la Subasta Inversa.

8. Que de acuerdo a los numerales 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, cuando solamente hay un oferente habilitado en el proceso de selección de subasta inversa, no hay lugar a efectuar dicha subasta y podrá adjudicarse el contrato al único oferente habilitado siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes, con la ficha técnica y su propuesta no supere el presupuesto oficial. Supuestos debidamente verificados por parte de esta entidad contratante.

9. Que una vez analizada toda la información presentada por el proponente y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, se procede por el presente acto administrativo a adjudicar el proceso de selección abreviada, a través del instrumento de subasta inversa 2024.05.15.03.009.120

Que, en mérito de lo expuesto, esta Oficina,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA, A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE SUBASTA INVERSA 2024.05.15.03.009.120

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **Adjudicar** al señor MAURICIO ANDRÉS RESTREPO identificado con C.C 8.163.188, el contrato correspondiente al proceso de selección abreviada, a través del instrumento de subasta inversa 2024.05.15.03.009.120 cuyo objeto es "suministro de impresos para las diferentes dependencias de la administración municipal". **Por valor de** DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M.L ($299.743.000). IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho presupuesto se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 154 del 17 de enero de 2024. Y por un **Plazo** contado "a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024".

ARTÍCULO SEGUNDO: El adjudicatario debe suscribir el respectivo contrato conforme con los términos del cronograma y debe allegar todos los documentos requeridos para su perfeccionamiento y legalización. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la normatividad vigente, los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente seleccionado y la presente resolución. Documentos que harán parte integral del mismo.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA, A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE SUBASTA INVERSA 2024.05.15.03.009.120

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se entiende notificada por estrados y personalmente al representante legal de la firma favorecida, en los términos y forma establecidos para los actos administrativos, con la advertencia de que trata el artículo segundo del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en La Ceja del Tambo, a los 05 días de marzo de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VALENTINA GALVIS RIVILLAS
Jefe Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas